

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190071200

Proceso Ordinario Laboral de **EDELMIRA MORA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Miércoles, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:0 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Edelmira Mora

Apoderado demandante: Dra. Zonia Bibiana Gómez

Apoderado Colpensiones: Dr. Ángel Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10875450 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Zonia Bibiana Gómez, para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, según documental allegada previo a la diligencia.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Ángel Rozo Rodríguez, para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandada, según documental allegada previo a la diligencia.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Lo primero que debe indicarse es que se ordena incorporar al plenario la Certificación No. 345462019 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante el cual se decide no proponer fórmula conciliatoria en el presente asunto.

Amén de lo anterior, por tratarse de un TEMA que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formulo alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

se circunscribirá en determinar si resulta procedente el reconocimiento de la pensión de invalidez al señor Fabio Elias Guerrero (qepd) a partir de la fecha en que se acrediten los requisitos de que trata el acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990. En consecuencia, determinar si le asiste derecho a la demandante a que se reconozca y pague la sustitución de la pensión de invalidez, en calidad de cónyuge supérstite a partir del 10 de septiembre de 2017 e intereses moratorios.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes de folios 12 a 66 del expediente.
- b) Testimonios: Elmer Euclides Mora, Euclides Mora y Yoriet Catrin

· A FAVOR DE LA DEMANDADA

- a) Interrogatorio de parte: de la demandante
- b) Documental: Expediente administrativo del causante folio 77

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

A continuación, **SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:**

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- 1) INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE: Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada.
- 2) PRUEBA TESTIMONIAL: Elmer Euclides Mora y Euclides Mora

La apoderada de la parte demandante desiste de la testigo restante.

Auto: El Despacho acepta el desistimiento.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio; requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, el Despacho cita a las partes para el día 03 de noviembre de 2021, hora 12:30 pm fecha y hora en la cual se dictara decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1932acab-59ce-4180-9612-9863e00c6492?vcpubtoken=32d9f947-ccf7-4547-a94f-e55e0a45b52d>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/399a63a3-584e-4822-b3bb-ccdbe3617f0c?vcpubtoken=087c0aa3-a6c6-4eea-8160-10297e146c92>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b0f23d7c-93d6-46ff-87c8-f91e948e3783?vcpubtoken=a33cf403-51ad-45e4-a89a-1ab53a6f87ff>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/46c46edd-7f13-4ed8-8bf7-eafa03867c9b?vcpubtoken=d000003a-446b-46a5-ad21-132696e332d4>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b7bdf46f-6b2f-447f-aadb-bab91370fe92?vcpubtoken=02652363-09c3-4ef2-9744-45a6acbf70e>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO